

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2021-00022-00
DEMANDANTE: JAIME HERNANDEZ TORRES.
DEMANDADO: LUCIA HUERTAS GÓMEZ.

Tibirita, Cund., septiembre dos (02) del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y al haber fenecido en silencio el termino dado a la señora **ROSA HERMINIA HERNANDEZ TORRES**, se dispone por este despacho requerir al apoderado de la misma.

Por esta razón, se **REQUIERE** al apoderado de la señora **ROSA HERMINIA HERNANDEZ TORRES**, para que en el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de esta determinación, informe a este Estrado Judicial la identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados **FLOR MARIA HERNANDEZ Y ALVARO HERNANDEZ** y se aporte al mismo: i) los nombres completos, ii) la identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados la cónyuge y/o compañera permanente sobreviviente y los herederos determinados del causante **JAIME HERNANDEZ TORRES (Q.E.P.D)** de que tenga conocimiento, ajenos a los ya mencionados, aportando los registros civiles de nacimiento y matrimonio correspondientes. Lo anterior a fin de proseguir según corresponda en armonía con los artículos 68 y 160 del C.G.P., y ser procedente por tratarse de una medida urgente, cuyo único propósito es integrar el contradictorio para dar continuidad al trámite, en virtud de lo establecido en el inc. 6° del art. 159 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al apoderado de la señora **ROSA HERMINIA HERNANDEZ TORRES**, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Estrado Judicial la identificación, la dirección física y

electrónica en donde puedan ser notificados **FLOR MARIA HERNANDEZ Y ALVARO HERNANDEZ** y se aporte al mismo: i) los nombres completos, ii) la identificación, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificados la cónyuge y/o compañera permanente sobreviviente y los herederos determinados del causante **JAIME HERNANDEZ TORRES (Q.E.P.D)** de que tenga conocimiento, ajenos a los ya mencionados, aportando los registros civiles de nacimiento y matrimonio correspondientes. Lo anterior para proceder conforme corresponda según los artículos 68 y 160 del C.G.P. Por secretaría, Ofíciense a la dirección de correo electrónico rosahertor.1943@gmail.com y abogadosconcultores2019@gmail.com .

SEGUNDO. - Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento, de conformidad con el inc. 6 ° del art. 159 del C.G. del P.

TERCERO. - Una vez cumplido lo anterior ingresen nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa44cf5988cd995cedae3a098548dc8440d5458db4814f7738e860ac1b61f528**

Documento generado en 02/09/2022 11:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>